

PROPUESTA DE DECISIÓN DEL CONSEJO Y EL PARLAMENTO EUROPEO SOBRE UNA PLATAFORMA EUROPEA DE LUCHA CONTRA EL TRABAJO NO DECLARADO

1. BASE JURÍDICA

Base jurídica: artículo 153(2)(a) y artículo 153(1), puntos (b), (h) y (j)

Procedimiento: legislativo ordinario (artículo 294) y mayoría cualificada.

2. GRUPO DEL CONSEJO Y FECHA DEL CONSEJO EN EL QUE SE ESPERA SEA CONSIDERADA LA PROPUESTA

Grupo de Asuntos Sociales.

Consejo EPSSCO (Empleo y Política Social): 16 de octubre de 2014, posible Orientación general.

3. CONTENIDO

La **Propuesta de DECISIÓN DEL CONSEJO** tiene por objeto crear una Plataforma para reforzar la cooperación de la UE en materia de prevención y desincentivación del trabajo no declarado.

La Plataforma **estará compuesta por: las autoridades nacionales con funciones coercitivas designadas por todos los Estados miembros y la Comisión.**

A sus reuniones podrán asistir en calidad de **observadores**, en las condiciones que se establezcan en el reglamento interno: representantes de los agentes sociales; un representante de la Fundación Europea para la Mejora de las Condiciones de Vida y de Trabajo (Eurofound) y un representante de la Agencia Europea para la Seguridad y la Salud en el Trabajo (EU-OSHA); un representante de la Organización Internacional del Trabajo (OIT); representantes de los Estados del EEE.

La Plataforma **contribuirá a un mejor cumplimiento de la legislación nacional y de la UE, a la reducción del trabajo no declarado y la creación de empleo formal**, evitando así el deterioro de la calidad del empleo, y a la promoción de la integración en el mercado laboral y la inclusión social. Esto se hará:

- a) **mejorando la cooperación** entre las diferentes autoridades de los Estados miembros relevantes a nivel de la UE para prevenir y desincentivar el trabajo no declarado, incluido el falso empleo por cuenta propia, de un modo más eficiente y eficaz,
- b) **mejorando la capacidad técnica** de las diferentes autoridades de los Estados miembros relevantes para hacer frente a los aspectos transfronterizos del trabajo no declarado,

c) aumentando la **sensibilización de la opinión pública**.

Para alcanzar los objetivos anteriores, la plataforma animará la cooperación entre los EEMM: intercambiando **mejores prácticas e información**; desarrollando pericia y análisis; y, promoviendo y facilitando aproximaciones innovadoras de la cooperación transfronteriza entre los EEMM y evaluando las experiencias de esa cooperación.

La plataforma tendrá para el desarrollo de su cometido, entre otras, las siguientes funciones:

- mejorar el conocimiento del trabajo no declarado mediante **conceptos comunes, herramientas de medición** y promoción de análisis comparativos e instrumentos metodológicos adecuados,
- desarrollar el **análisis de la eficacia de las diferentes medidas políticas** para reducir la incidencia del trabajo no declarado,
- adoptar **herramientas no vinculantes como directrices**, manuales de buenas prácticas y principios de las inspecciones para hacer frente al trabajo no declarado,
- **facilitar y apoyar la cooperación** entre los EEMM incrementando su capacidad técnica para hacer frente a los **aspectos transfronterizos** del trabajo no declarado promoviendo y facilitando aproximaciones innovadoras y evaluando las experiencias de dicha cooperación llevada a cabo por los **EEMM que participen**.
- organizar **revisiones inter pares** para hacer un seguimiento de los avances de los **Estados miembros que participen** en la lucha contra el trabajo no declarado,
- aumentar la **concienciación** sobre este problema.

Para el funcionamiento de la plataforma, **cada Estado miembro designará un punto de contacto único** como miembro de la misma, pudiendo designar a un suplente. Al designar a sus representantes, **deberán implicar a todas las autoridades públicas que desempeñen un papel en la prevención o desincentivación del trabajo no declarado, como las inspecciones de trabajo, los servicios de seguridad social, las autoridades tributarias, los servicios de empleo y los servicios de migración.**

También podrá implicar a los interlocutores sociales, de conformidad con el derecho y la práctica nacionales.

Los Estados miembros facilitarán a la Comisión la **lista y los datos de contacto** de todas las autoridades con funciones coercitivas competentes que participen en la prevención y la desincentivación del trabajo no declarado. Los puntos de contacto únicos servirán de enlace con todas las autoridades anteriores.

La Comisión coordinará la labor de la Plataforma y presidirá sus reuniones estando asistida por una secretaria.

Se adoptará por mayoría: su **reglamento interno**, en el que se incluirá, entre otras cosas, el sistema de toma de decisiones; su **programa de trabajo bienal**; la creación de

grupos de trabajo encargados de examinar las cuestiones especificadas en sus programas de trabajo.

Podrá invitarse a participar en las deliberaciones de la plataforma o de un grupo de trabajo, caso por caso, a **expertos** con competencias específicas en una cuestión objeto de debate, si ello fuera útil o necesario.

La Comisión informará regularmente al Parlamento Europeo y al Consejo sobre las actividades de la plataforma.

La plataforma trabajará, cuando proceda, en **cooperación con otros grupos de expertos y comités pertinentes** a nivel de la Unión cuya labor guarde relación con el trabajo no declarado.

4. ESTADO DEL PROCEDIMIENTO

La Comisión Europea aprobó el 9 de abril de 2014 su **Propuesta de Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a la creación de una Plataforma europea para reforzar la cooperación en materia de prevención y desincentivación del trabajo no declarado.**

En **Presidencia griega** se ha reunido el **Grupo de trabajo Asuntos Sociales los días: 25 de abril, de 5, 16 y de 23 de mayo, y de 3 de junio** para analizar la propuestas de Decisión.

En el **EPSSCO de 19 de junio** se llevó un **informe de progreso** al no alcanzar la propuesta la mayoría necesaria para una Orientación general.

La **Presidencia italiana** ha tenido un **Grupo el día 10 de julio** y está previsto que haya otro el **2 de septiembre**. El objetivo es elevarlo a **Coreper el 24 de septiembre** para posible Orientación general del EPSCO.

5. VALORACIÓN

España está muy implicada en la lucha contra el trabajo no declarado, habiendo trabajado muy activamente a nivel europeo en el desarrollo de la Iniciativa Cibeles y en la nueva Directiva sobre Desplazamiento de trabajadores, y, en consecuencia, apoya la creación de la Plataforma Europea. En este sentido, nos parece muy importante la propuesta de Decisión de la Comisión y apoyamos su constitución, la participación obligatoria de todos los Estados miembros y la lista abierta de actividades que se puedan realizar en función de los casos específicos que se pueda presentar.